

**ADJUDICAN CON FINES DE REFORMA AGRARIA TERRENOS ABANDONADOS DEL PREDIO RUSTICO "EL CARRIZAL" EN PROVINCIA DE ISLAY**

DECRETO SUPREMO Nº 133-81-AG

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Directoral Nº 072-81-ORDEA-DGAA de fecha 26 de enero de 1981, la Dirección General de Agricultura y Alimentación del Organismo de Desarrollo de Arequipa, ha declarado en estado de abandono e incorporado al dominio público, la extensión superficial de 40 Hás. del predio rústico "EL CARRIZAL", en aplicación de los artículos 8º y 68º del Texto Unico Concordado del Decreto Ley Nº 17716 y Decreto Supremo Nº 163-69-AP, respectivamente;

Que, a raíz de la apelación interpuesta, la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, mediante Resolución Directoral Nº 748-81-DGRA-AR, de fecha 24 de julio de 1981, ha absuelto el grado, confirmando la precitada Resolución, modificándola en cuanto a la extensión del mencionado predio la que quedó determinada en 40 Hás. 2600 m<sup>2</sup>., y ha solicitado la expedición del presente Decreto Supremo;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso a) del artículo 7º del Texto Unico Concordado del Decreto Ley Nº 17716, serán dedicados a fines de Reforma Agraria los terrenos abandonados;

DECRETA:

Artículo 1º— Adjudicar con fines de Reforma Agraria y en forma gratuita a la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, la superficie de 40 Hás. 2600 m<sup>2</sup>. (Cuarenta hectáreas dos mil seiscientos metros cuadrados) de terrenos abandonados del predio rústico "EL CARRIZAL", ubicado en el distrito de Cocachacra, provincia de Islay, departamento de Arequipa.

Artículo 2º— El Organismo Ejecutivo pertinente, solicitará al Jefe del Distrito Registral en cuya jurisdicción se encuentra ubicado el referido predio, la cancelación de los asientos respectivos y la subsiguiente inscripción del predio a favor de la citada Dirección General.

Artículo 3º— El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Agricultura.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinte días del mes de Agosto de mil novecientos ochentiuano.

FERNANDO BELAUNDE TERRY, Presidente Constitucional de la República.

NILS ERICSSON CORREA Ministro de Agricultura.

**ADJUDICAN A REFORMA AGRARIA PREDIO DE IRRIGACION ENSENADA MEJIA - MOLLENDO**

RESOLUCION SUPREMA Nº 0211-81-AG/DGRAAR

Lima, 20 de Agosto de 1981

Visto: El expediente de rescisión del Contrato de Adjudicación del "LOTE Nº 3-16" de la Irrigación Ensenada Mejía - Mollendo, ubicada en el distrito de Mejía, provincia de Islay, departamento de Arequipa; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Directoral Nº 1027-80-ORDEA-DGAA de fecha 20 de octubre de 1980, la ex-Dirección General de Agricultura y Alimentación ORDEAREQUIPA ha declarado que doña Elsa Nelly Zenteno Corrales adjudicataria de la Parcela denominada "LOTE Nº 3-16" de 2 Has. 7,848 m<sup>2</sup>., de extensión superficial de la Irrigación Ensenada Mejía - Mollendo ha incurrido en la causal de rescisión prevista en el Artículo 87º del Texto Unico Concordado del Decreto Ley Nº 17716, por lo que solicita a la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, se rescinda el Contrato de Adjudicación extendido a favor de dicha campesina, y se deje sin efecto la Resolución Suprema Nº 134 de fecha 16 de mayo de 1950 en cuanto dispone tal adjudicación;

Que, al haber quedado consentida la Resolución Directoral mencionada, la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 26 de junio de 1981 ha solicitado la expedición de la presente Resolución Suprema;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.— Dejar sin efecto la Resolución Suprema Nº 134 de fecha 16 de mayo de 1950, en cuanto dispone la adjudicación del "LOTE Nº 3-16" de la Irrigación Ensenada Mejía - Mollendo, a favor de doña Elsa Nelly Zenteno Corrales.

Artículo Segundo.— Adjudicar con fines de Reforma Agraria y en forma gratuita a la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural 2 Has. 7,848 m<sup>2</sup>. (Dos Hectáreas, Siete Mil Ochocientos Cuarentiocho Metros Cuadrados) de extensión superficial del predio "LOTE Nº 3-16" de la Irrigación Ensenada Mejía - Mollendo, ubicada en el distrito de Mejía, provincia de Islay, departamento de Arequipa.

Artículo Tercero.— La Dirección de la Región Agraria VII — Arequipa solicitará la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción del predio en los Registros Públicos, a nombre de la citada Dirección General.

Artículo Cuarto.— La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Agricultura.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.